



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, informando que la parte demandada dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 2 de agosto de los corrientes. Se consultó previamente el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario cuyo reporte se anexa al proceso.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 14 de enero de 2022


Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver sobre la terminación del presente proceso teniendo en cuenta que el demandado cumplió a cabalidad con lo dispuesto en la reliquidación del crédito de fecha 17 de enero de 2022, según los depósitos judiciales descontados al demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, los cuales suman \$ 9.586.533.00.

En este orden, observa el despacho que la suma descontada cubre la obligación aquí ejecutada hasta el mes de enero de 2022, incluyendo la cuota de la muda de ropa del mes de diciembre de 2021 y las cuotas de subsidio familiar de **COOMFACESAR** hasta el mes de enero de 2022, se torna procedente decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por **RUTH ESPINOZA MANJARREZ**, por pago total de la obligación.

Ahora bien, como quiera que el valor adeudado según lo dispuesto en la reliquidación del crédito del 17 de enero de 2022, obedece a la suma de \$ 3.056.607.00 y el demandado se le ha descontado la suma de \$ 9.586.533.00, se hace necesaria la devolución del saldo al demandado es decir la suma de \$ 424.959.00.

En consecuencia dispondrá la entrega del depósito judicial No. 442630000015196 a la demandante **RUTH ESPINOZA MANJARREZ** y se ordenará además el fraccionamiento del depósito judicial No. 442630000015285 que se encuentra constituido por valor de \$ 1.770.044.00 en dos, uno por valor de \$ 1.345.085.00, que será entregado a la demandante **RUTH ESPINOZA MANJARREZ**, y la fracción por \$ 424.959.00, se hará devolución al demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**.

Adicionalmente, se ordenará la devolución al ejecutado, de los depósitos judiciales que se constituyan con posterioridad.

Consecuentemente con lo anterior se ordenara el levantamiento de las medidas



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: No. 00014-2021
DEMANDANTE: RUTH ESPINOZA MANJARREZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO PROMISCO MUJICUAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA
cautelares decretadas en el presente diligenciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE:

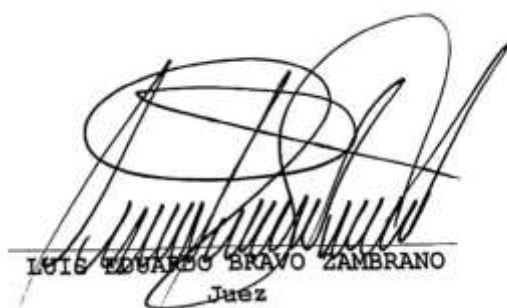
PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por la señora **RUTH ESPINOZA MANJARREZ** contra **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 442630000015196 a la demandante **RUTH ESPINOZA MANJARREZ**, y se ordena el fraccionamiento del depósito judicial No. 442630000015285 que se encuentra constituido por valor de \$ 1.770.044.00 en dos, uno por valor de \$ 1.345.085.00, que será entregado a la demandante **RUTH ESPINOZA MANJARREZ**, y la fracción por \$ 424.959,00 se hará devolución al demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, adicionalmente hágase la devolución al ejecutado, de los demás depósitos judiciales que se constituyan con posterioridad.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretadas con ocasión de esta ejecución. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: No. 00014-2021
DEMANDANTE: RUTH ESPINOZA MANJARREZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado: 14 DE ENERO 2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N°
__1__ FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 17 DE ENERO DE
2022.

Secretario: _____



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

PALACIO DE JUSTICIA OFC. 208 TEL.: 6428326

Bucaramanga, 10 de agosto de 2017
Oficio No. 2237 / 2016-00105-00

Señor Pagador
CLUB DEL COMERCIO DE BUCARAMANGA
Carrera 20 No. 35 - 35
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DIANA MARCELA QUINTERO BAUTISTA
C.C. No. 37.728.238

DEMANDADO: REYNALDO TELLEZ DUARTE
C.C. No. 91.276.920

RADICADO: 68001-31-10-004-**2016-00330-00**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y se ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones sociales y /o indemnización -previo los descuentos de ley-, que devenga el demandado REYNALDO TELLEZ DUARTE identificado con la C.C. No. 91.276.920, como mesero del Club del Comercio de Bucaramanga.

Por tanto, **SÍRVASE DEJAR SIN EFECTO** la orden que le fuera comunicada con Oficio No. 2768/2016-330 de fecha 23 de septiembre de 2016.

Cordialmente,

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria